



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO

RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL

N° 314 - 2017-GRA/GR-GG

Ayacucho, **26 SET. 2017**

VISTO:

El Informe N° 400-2017-GRA/GG-ORADM-OAPF, de fecha 14 de septiembre de 2017, Carta S/N de fecha 08 de septiembre de 2017, Carta S/N-GETECH, de fecha 21 de agosto de 2017, Carta 038-2017-GRA/GG-GRI, de fecha 04 de septiembre de 2017, Informe N° 021-2017-GRA-GG/GRI-AT-DPAP, de fecha 04 de septiembre de 2017, y;

CONSIDERANDO:

Que, en el marco de lo dispuesto por la Constitución Política del Estado, Capítulo XIV y Título IV de la Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional sobre Descentralización, y el artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; los Gobiernos Regionales corresponden a un nivel de gobierno por la naturaleza descentralizada del Estado Peruano, por lo mismo son personas jurídicas de derecho público y con prerrogativas de autonomía política, económica y administrativa, dentro del marco de las facultades conferidas, por lo que para la administración económica y financiera está constituido en el pliego presupuestal.

Que, mediante Informe N° 400-2017-GRA/GG-ORADM-OAPF, de fecha 14 de septiembre de 2017, el Director de la Oficina de Abastecimiento y Patrimonio Fiscal, remite el informe sobre Ampliación de Plazo, en atención a la Carta S/N de fecha 08 de septiembre del 2017, donde el proveedor solicita la ampliación de plazo, al Contrato N° 046-2017-GRA-SEDE-CENTRAL-OAPF, **“ADQUISICIÓN DE MOBILIARIO METAL – MADERA PARA EL PROYECTO: MEJORAMIENTO DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS EDUCATIVOS DE LA I.E. MARISCAL CÁCERES DE AYACUCHO- HUAMANGA- AYACUCHO”**, concluye; *“1) Según el análisis realizado, se configura un atraso no imputable al contratista por Quince (15) días calendarios”*, indicando además, que el hecho generador ha sido por la demora en la aprobación del color y las mejoras planteadas, asimismo indica que se dio inicio con la ejecución el 15/AGO/2017, cuyo fin del hecho fue el 03/SEP/2017, acumulando un retraso de 15 días calendarios.

Al respecto, el artículo 34.5 de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, modificado por el Decreto Legislativo 1341, establece que el contratista puede solicitar la ampliación del plazo por atrasos y/o paralizaciones ajenas a su voluntad debidamente justificadas, asimismo, el artículo 140° del Decreto Supremo N° 350-



2015-EF, Reglamento de Contrataciones del Estado, modificado por el Decreto Supremo N° 056-2017-EF, establece que las causales de la ampliación del plazo son: 1) cuando se aprueba el adicional, siempre y cuando afecte el plazo; 2) por atrasos y/o paralizaciones no imputables al contratista. "El contratista debe solicitar la ampliación dentro de los siete (7) días hábiles siguientes a la notificación de la aprobación del adicional o de finalizado el hecho generador del atraso o paralización, debiendo resolver la entidad dicha solicitud y notificar su decisión al contratista en el plazo de diez (10) días hábiles computados desde el día siguiente de su presentación".

Que conforme al artículo segundo de la Resolución Ejecutiva Regional N° 749-2016GRA/GR y Resolución Ejecutiva Regional N° 817-2016-GRA/GR, se delegó las facultades a la Gerencia General Regional para resolver las solicitudes de ampliación de plazo, de conformidad a la Ley N° 30225, Nueva Ley de Contrataciones del Estado;

Estando a lo actuado y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias; Ley de Reforma de los artículos 191°, 194° y 203° de la Constitución Política del Estado y al amparo de la Resolución Ejecutiva Regional N° 345-2017-GRA/GG, de fecha 06 de junio de 2017;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - DECLARAR, procedente la solicitud de **Ampliación de Plazo**, solicitada por el Sr. Percy John Gonzales Sánchez, Representante Legal de la empresa General Technologie Perú "GETECH", Contrato N° 046-2017-GRA-SEDE CENTRAL-OAPF, por Quince (15) días calendarios, computados desde el 04 de septiembre de 2017 al 18 de septiembre de 2017; sin que ello implique gastos generales a favor del contratista.

ARTICULO SEGUNDO. - INSERTAR, la presente Resolución en el Expediente de la Adjudicación Simplificada N° 030-2017-GRA-SEDE CENTRAL, Primera Convocatoria.

ARTICULO TERCERO. - DISPONER, que la Secretaria General, en el día cumpla con notificar al contratista a través de su Representante Legal, en su domicilio consignado en el Contrato antes mencionado, Calle el Laurel, Urb, los Sauces H3/2° Piso Lima 34 – Perú, (Referencia: Cel. 975550191/ 984039787), getechperu@mail.com, getechperu@gmail.com; así como a la Oficina de Abastecimiento y Patrimonio Fiscal y demás instancias de la Entidad.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

**GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO**
GERENCIA GENERAL

CPC. CARLOS CHUMBE HUAUYA
GERENTE